



**CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS**

Pag.2 de 2 13-02-2018 JS-231

Altura Máxima de Continuidad:	3,50m sin plano de continuidad existente en el deslinde común; 7,50m con plano de continuidad existente en el deslinde común		
Longitud Máxima de Continuidad:	50% del deslinde		
Adosamiento:	Se permite		
Profundidad Mínima de Adosamiento o Continuidad:	Doble del antejardín		
Distancia Mínima a los Deslindes:	Según O.G.U.C.		
Antejardín Minimo:	3,00m; 5,00m para predios con frente a calle A. Méndez.		
Retranqueo Minimo de la Línea Oficial:	No se exige		
Condiciones Especiales de Diseño:	Cierros mínimo 80% transparentes		
Densidad Habitacional Bruta:	144hab/há para vivienda unifamiliar. 198hab/há para edificio colectivo en extensión, 672hab/há para edificio colectivo en altura		
<b>CUERPOS SALIENTES</b>	Se deberá respetar las normas contenidas en los ART. 2.7.1 al 2.7.10 de la OGUC y en ART. 36 del PRCC.		
RASANTE	Deberá atenerse al Art. 34 de la presente Ordenanza.		
PATRIMONIO	<input checked="" type="checkbox"/> No considera.		
ALTURA DE CIERROS	VER ARTICULO 31 PRCC		
%TRANSPARENCIA CIERROS	<b>ANTEJARDIN</b>		<b>PORCENTAJE MINIMO DE TRANSPARENCIA</b>
	menor o igual a 2,50 mts.		100%
	mayor a 2,50 mts. y menor o igual a 3,50 mts.		80%
	mayor a 3,50 mts. y menor o igual a 4,50 mts.		70%
mayor a 4,50 mts.		50%	
<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	Según usos permitidos, basarse en Art. 58, 59, y 62 del PRCC		
<b>AREA DONDE SE UBICA EL TERRENO</b>		<b>DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISOS</b>	
<input checked="" type="checkbox"/>	URBANA	DECRETO	FECHA
		-----	-----
<b>7. REQUISITO PARA SOLICITUD DE PERMISO</b>		Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. OGUC)	
<b>8. DOCUMENTOS ADJUNTOS</b>		<input checked="" type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	PERFILES DE CALLES
<b>NOTAS GENERALES</b>		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAS APLICABLES I.P.T.	

1 Antejardines: En los siguientes casos se estará a lo indicado en Art. 11 del PRCC: Si el ancho existente es inferior al ancho exigido en Art 45 del PRCC, intervenciones permitidas en antejardines y antejardines en proyectos de loteos D.F.L. Nº2.

2 Actividades Productivas: La calificación en función a los riesgos será otorgada por el Servicio de Salud de Concepción y deberá ser obtenida por el interesado. (Art. 18 del PRCC). Sin perjuicio de lo establecido en Art. 45, para su ubicación se estará a lo indicado en Art. 19 del PRCC y para los adosamientos se estará a lo indicado en Art.32 del PRCC.

3 Equipamientos: En cuanto a la definición de la escala y localización del equipamiento se estará a lo indicado en Art.20 y Art. 21 del PRCC.

4 Agrupamiento: Deberá atenerse a lo indicado en Art. 32 y 33 del PRCC. Sin perjuicio de lo establecido en Art. 45, será exigible agrupamiento aislado o continuo en los casos señalados en Art. 33 del PRCC. Las condiciones de agrupamiento rigen sólo hasta obtención de permiso y/o alteraciones físicas en los predios colindantes.

5 Altura de edificación: para la aplicación de rasantes y alturas máximas deberá atenerse a lo indicado en Art. 34 del PRCC.

6 Coeficiente de Área Libre: para su aplicación en caso de pisos subterráneos o sobre el nivel del terreno natural, se estará a lo indicado en Art. 42 del PRCC.

7 Arborización: De acuerdo a Art. 56 del PRCC, toda vía deberá contar y/o mantener arborización.

8 Estacionamientos: Se aplicará normas de excepción de acuerdo a Art. 59 del PRCC.

9 DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODA NORMA ATINGENTE AL PROYECTO ESPECÍFICO CONTENIDA EN LA ORDENANZA DEL PRCC.

10 Para la instalación de líneas de distribución de energía eléctrica y de transmisión de señales en bienes nacionales de uso público, deberá contemplar lo establecido en la Ordenanza Local Nº 2/2013 del 22/08/13.

11 Ochavos: Conforme al Art. 31 del PRCC, deberá considerar en la esquina un ochavo de mínimo 4 mts. de ancho (cierros o planos de fachada); lo que tendrá que respetarse en todo el plano vertical de la fachada. En caso de que al menos una de las vías tenga una ancho inferior a 8,0 mts., el ochavo será de mínimo 2,0 mts.

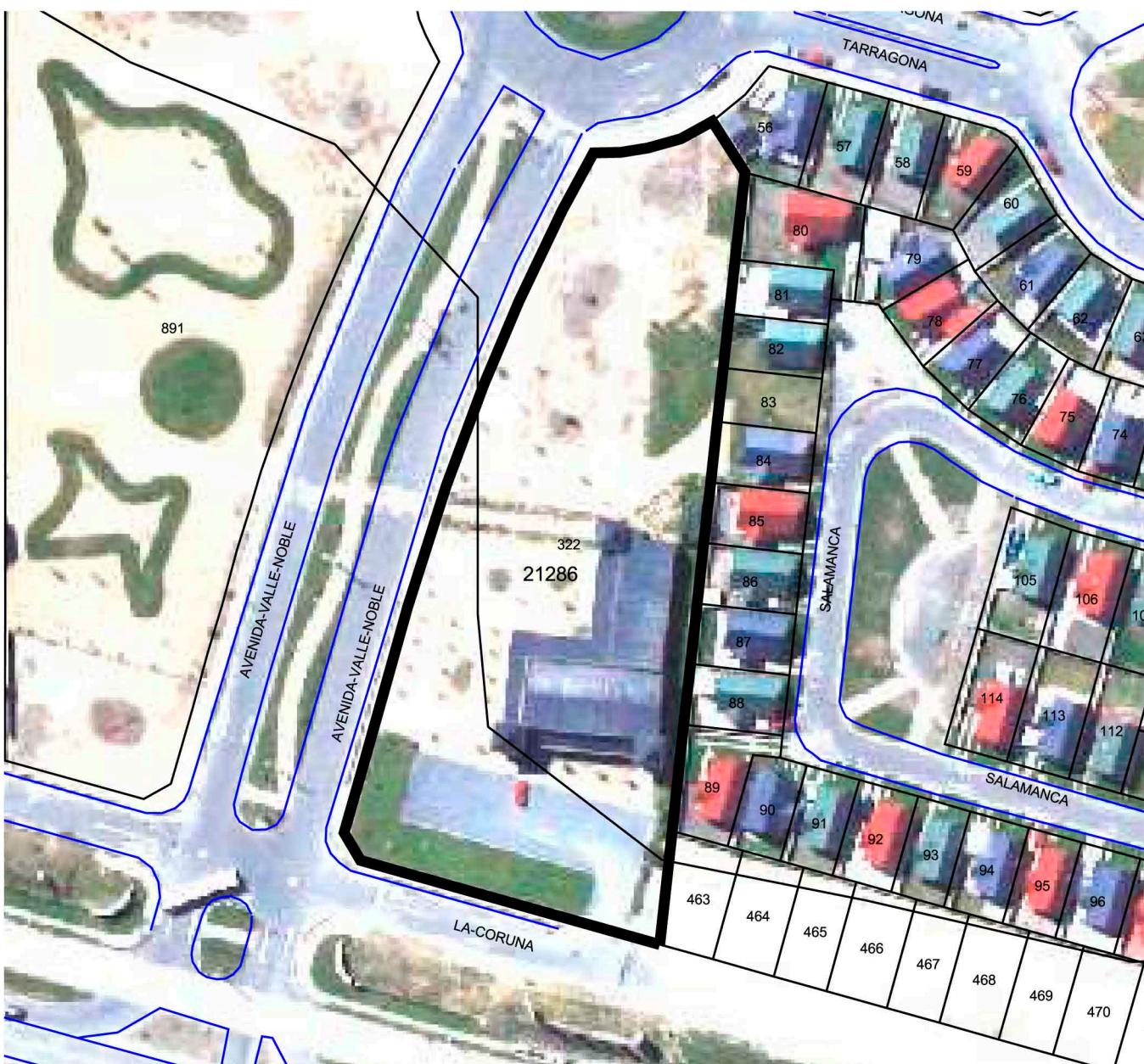
12 La propiedad se encuentra emplazada en zona sensible a riesgo de inundación. Deberá atenerse a lo dispuesto en Capítulo VII de la O.L. del PRCC. De acuerdo al Art. 67 del Título II de dicho Capítulo, deberá presentar Estudios de riesgos, cuyos contenido se indican en el Título III del Capítulo VII de la O.L. del PRCC antes señalado.

13 Calle La Coruña (lote C-2) cuenta con obras de urbanización recepcionadas, según certificado Nº 25-Q-02 del 20-05-2011.

<b>PAGOS DE DERECHOS</b>	<b>BOLETA</b>	5.805.222
	<b>VALOR</b>	\$9.413
	<b>FECHA</b>	09/02/2018

Documento elaborado por Arquitecto Karem Sánchez G.

  
**RICARDO SCHNEIDER B.**  
 ARQUITECTO  
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (s)



1:1000